



CÓDIGO DE ÉTICA ENTRE RELIGIONES

Consejo Interreligioso
de México

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a la Secretaría de Gobernación que, a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, brindó el apoyo necesario para la impresión de este Código.

PRESENTACIÓN

La religión es un valor intrínsecamente ligado a la vocación humana por la trascendencia. La religión puede estar presente tanto en las dimensiones emotivas como en las intelectuales del ser humano, construyendo culturas y civilizaciones, que se han fundamentado en valores que redundan en el bienestar y felicidad no sólo de individuos aislados, sino de naciones enteras.

Sin embargo, el ser humano es también desconcertante y contradictorio en su proyecto al mundo; esta nota influye también en su dimensión religiosa. Por motivos religiosos es posible discriminar a cierto tipo de personas en menoscabo de su dignidad humana, así como privarle de sus derechos más esenciales y hasta de la vida misma. En nombre de una forma de religión se pueden encender desde conflictos intrafamiliares hasta crueles conflagraciones internacionales.

A todo esto resulta urgentemente proclamar, aún en medio de las más terribles crisis de la humanidad, y pese a las contradicciones siempre presentes en el comportamiento de las personas, que los seres humanos somos maravillosamente capaces de creer y confiar en nosotros mismos y en todo aquello que podemos edificar mediante nuestra memoria, razón, destreza y voluntad.

El sentido de la divinidad y de la trascendencia que las diversas religiones compartimos desde nuestras propias concepciones, es el manantial original que los creyentes invocamos como fundamento y justificación de los derechos de las personas, y es el imperativo ético que nos mueve a tratar las relaciones interreligiosas.

Por esta fe en el ser humano y en nuestras diferentes convicciones religiosas, porque sabemos que a fin de cuentas, las personas estamos llamadas a ser felices en sociedad, compartiendo nuestras vidas junto con nuestras diferencias, las instituciones religiosas que integramos el Consejo Interreligioso de México, presentamos este Código de Ética.

Su denominación como código no debe interpretarse en un sentido jurídico ni dogmático, su espíritu es ante todo propositivo. Nuestro Texto quiere presentarse humildemente lúcido y denodadamente crítico, no pretende ofender la autonomía de los diversos grupos o comunidades religiosas, pretenden constituir los diversos grupos o comunidades religiosas, que den un testimonio ante ellos y ante la opinión pública, así como solicitar, oportuna y respetuosamente, su adhesión.

Todas y cada una de las religiones poseen un tesoro abundante de valores éticos cuya práctica se proyecta hacia la felicidad de los seres humanos, y creemos sinceramente que este tesoro merece ser puesto en común.

En otras palabras, desde el seno de las propias religiones de donde es posible esperar respuestas que ayuden a crear una convivencia interreligiosa y humana más dichosa, porque la diversidad no condena a una permanente contradicción ni evita una feliz convergencia.

El objetivo de este Código de Ética y la resonancia que pudiere llegar a tener, no está en la anulación de la diversidad, propia de cada religión; antes bien, nuestra meta es lograr reunirnos para concordar que nuestra diversidad es, valiosa y bella como un fruto de la libertad humana y que nuestros variados caminos pueden cruzarse felizmente en múltiples valores y objetivos comunes, como los son la condición humana, el aire que respiramos y el planeta en el que habitamos.

Respetuosamente

El Consejo Interreligioso de México

CONSIDERANDO

- 1°** Que la razón de ser de todas las religiones es para unos la creencia en una Entidad o Ser Supremo que las ha inspirado y que ha dotado a los seres humanos de una dignidad de la que emanan derechos inalienables para toda persona, y para otros es la realización espiritual del ser humano en su sentido más profundo, ya que lo impulsa a elevarse más allá de lo mundano.
- 2°** Que las creencias religiosas persiguen el desarrollo, entre otros, de los siguientes principios éticos fundamentales: la misericordia, la compasión, la confraternidad, el respeto, la tolerancia, la búsqueda de la paz y la perfección, tanto para los individuos como para la sociedad.
- 3°** Que la libertad, la justicia y la paz tienen por base el respeto de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inviolables de todos los miembros de la familia humana y de las diferentes comunidades religiosas.
- 4°** Que la ignorancia y el menosprecio de estos derechos entre los creyentes de las diferentes religiones ha originado, y origina, en el transcurso de la historia humana, actos de guerra y barbarie ultrajante, tanto para la vida de los seres humanos como para la conciencia de la humanidad.
- 5°** Que el constante aflorar de la violencia, ataca contra la integridad de las personas, como conflictos bélicos, actos de barbarie o terrorismo, frecuentemente tienen por origen cuestiones religiosas y la expresión de las ideas.
- 6°** Que las situaciones de opresión de diversa índole, como tortura, explotación e imposición de ideologías, dificultan en grado extremo la convivencia pacífica entre los creyentes de las diversas religiones y en la sociedad en general.
- 7°** Que se ha proclamado como la más elevada aspiración del ser humano el advenimiento de un mundo en el que las personas, liberadas de la ignorancia y de todo fanatismo, disfruten de las libertades de creencias, de conciencia y expresión, respetando los derechos de los seres humanos.
- 8°** Que es esencial proteger la libertad de creencias por medio de un Estado de Derecho y de mutuo respeto, para evitar que las personas que profesan diferentes creencias religiosas no se agreden mutuamente.

- 9°** Que la tolerancia y el respeto a los derechos de elección y libre expresión religiosa entre los seres humanos, son intrínsecamente inalienables.
- 10°** Que los creyentes de las diferentes religiones que profesa la humanidad, han reafirmado su fe en los derechos fundamentales, la dignidad, el valor del ser humano, en la igualdad de derechos del hombre y de la mujer.
- 11°** Que la concepción y el entendimiento comunes de estos derechos y libertades, son fundamentales para su pleno cumplimiento.
- 12°** Que los creyentes están resueltos a promover el desarrollo humano y el progreso; a elevar los niveles de vida e instrucción y a procurar el bienestar de la sociedad humana.
- 13°** Que el panorama mundial muestra un creciente deterioro ecológico.
- 14°** Que un alto porcentaje de la humanidad vive y muere en una situación de extrema pobreza.
- 15°** Que se requiere un conjunto de principios fundamentales que inspiren y guíen, tanto a las personas como a las comunidades e instituciones religiosas, a promover, de manera individual y conjunta, el respeto a los derechos y libertades de cada uno de sus miembros y de los de otras creencias.
- 16°** Que dichos principios faciliten una vida digna, tranquila, de relaciones armoniosas y fraternales entre personas y las confesiones de fe, que propician el crecimiento y la búsqueda de la felicidad de los seres humanos.
- 17°** Considerando asimismo, la vasta aceptación, y reconocimiento que tiene la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS de la Organización de las Naciones Unidas.

EL CONSEJO INTERRELIGIOSO DE MÉXICO

propone lo siguiente:

CÓDIGO ÉTICO PARA LAS RELACIONES ENTRE RELIGIONES

- Art. 1°** Se reconocen como fundamentales los derechos de las personas proclamadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Art. 2°** Ante la sociedad y la conciencia universal, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- Art. 3°** Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en los artículos antecedentes y en este Código de Ética, sin distinción alguna de confesión o creencia religiosa, raza, color, sexo, origen, nacionalidad, tradición, opinión política o cualesquiera otras condiciones.
- Art. 4°** Toda persona es libre de profesar la religión que esté de acuerdo con los dictados de su conciencia; asimismo, tiene derecho a la libertad de pensamiento y a cambiar de religión o creencia sin coacciones de ninguna índole.
- Art. 5°** Ninguna persona será atacada, ridiculizada, ni difamada por la forma de expresar su fe o sus creencias, ya sea individualmente o como miembro de una institución o grupo religioso.
- Art. 6°** Ninguna persona será obligada a pertenecer a una institución o grupo religioso determinado, ni a renunciar a profesar alguna creencia.
- Art. 7°** Cuando una persona desee separarse de una institución o grupo religioso, no será obligada a explicar los motivos de conciencia de su decisión.
- Art. 8°** Todas las personas tienen el derecho de asociarse libremente para la celebración de sus ceremonias religiosas, respetando la convivencia pacífica entre las diversas expresiones de fe.

- Art. 9°** Toda persona o comunidad religiosa, se abstendrá de atacar, ridiculizar o calumniar textos que sean considerados como fundamento de su fe por cada comunidad o institución religiosa.
- Art. 10°** Los grupos o instituciones religiosas, o sus miembros en particular, al referirse, de manera oral o mediante la edición de textos, a las creencias y expresiones de fe de otras personas o instituciones religiosa, lo harán bajo el signo de mutuo respeto.
- Art. 11°** Al hacer proselitismo o recibir solicitudes de ingreso, las instituciones o grupos religiosos deberán explicar clara y ampliamente al solicitante, los derechos y obligaciones que se adquieren al formar parte de ellos.
- Art. 12°** Los grupos o instituciones religiosas, al extender invitaciones a reuniones, conferencias, conciertos o actos de cualquier índole, expresarán claramente el nombre de la comunidad o asociación religiosa que organiza el evento.
- Art. 13°** Los padres o tutores tienen el derecho y la libertad inalienables de escoger la educación y la enseñanza religiosa para sus hijos sin que nadie tenga coacción alguna.
- Art. 14°** Nadie será excluido ni discriminado de la educación básica y media por motivos de creencia religiosa, política, raza, nacionalidad, condición social ni origen de los padres o tutores.
- Art. 15°** Las escuelas y centros de enseñanza sostenidos, patrocinados o dirigidos por instituciones o comunidades religiosas, o sus miembros en particular, deberán respetar la libertad de decisión de los padres o tutores en lo relativo a la educación religiosa de sus hijos.
- Art. 16°** Toda persona al llegar a la edad núbil definida por la ley, tiene el derecho de contraer matrimonio libremente y sin restricción alguna por motivo de raza, nacionalidad, origen ni creencia religiosa.
- Art. 17°** Al contraer matrimonio, ninguna persona deber ser coaccionada ni obligada a cambiar de creencia religiosa, ni a renunciar, bajo forma alguna a su derecho de decisión en lo relativo a la educación de sus hijos.
- Art. 18°** Nadie será coaccionado ni obligado a romper sus propios vínculos familiares, ni sociales a causa de su permanencia o separación de una comunidad o institución religiosa, o por profesar alguna creencia.

- Art. 19°** El matrimonio y la familia son componentes fundamentales de la sociedad, por lo cual, ambas instituciones deben ser incondicionalmente protegidas por el Estado, las comunidades o grupos religiosos y la sociedad misma.
- Art. 20°** Ninguna persona será discriminada, perseguida, privada de su libertad ni de sus bienes, desterrada ni exiliada a causa de la profesión de sus creencias religiosas, ni de su membresía en una institución o grupo religioso.
- Art. 21°** Las personas que profesan diferentes creencias, así como las instituciones religiosas, trabajarán con mutuo respeto, en armonía para promover la fraternidad, el cuidado del medio ambiente, el bienestar y la paz de los individuos, las comunidades o grupos religiosos y la sociedad misma.
- Art. 22°** Los grupos e instituciones religiosas establecerán entre sí diálogos con el objetivo de conocerse mejor de manera mutua, teniendo como meta la eliminación de los prejuicios de sus miembros hacia otras formas de expresión de fe y prácticas religiosas.

México, D.F., 17 de noviembre de 1998.

CONSEJO INTERRELIGIOSO DE MÉXICO

CONSEJOS DIRECTIVO

Presidente Emmo. Señor Cardenal Norberto Rivera Carrera, Arzobispo Primado de México	Iglesia Católica
Vicepresidente Ilmo. Y Rvdmo. Carlos Touché Prter Obispo Primado de México	Iglesia Anglicana
Rabino Abraham Bartfeld	B'nai B'rith - Judaísmo
Emmo. Atenágoras Anesti Arzobispo de México Sacro Arzobispo de México	Iglesia Ortodoxa Griega
Sheija Amina Teslima Al Yerraji Murshida de la Orden Jalveti Yerreji	Islam
Elder Craig C. Chistensen Presidente del Área México Sur	Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días
Presbítero Jorge López Pérez Presidente Nacional	Iglesia Presbiteriana

Revdo. Jaziel López Fajardo
Presidente del Sínodo Luterano

Iglesia Luterana

Brahmin Shashi Dahr Dimri

Comunidad Hindú

Ministro Arjan Singh S.

Sikh Dharma de México

Maestra Chakkaratani Vicky Gurza

Comunidad Budista de México

CONSEJO EJECUTIVO DEL CIM 2004

Obispo Aurelio Valdespino Ortíz **Director Ejecutivo**

(Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días)

Lic. Enrique Movshovich **Secretario General**

(B'nai B'rith)

Lic. Sebastián Sánchez Vázquez

(Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días)

R.P. José de Jesús Arriaga Martínez

(Iglesia Católica)

Madre Delia Canales Lozano

(Iglesia Católica)

Lic. L. Amalia Gómez de Martínez del Río

(Comunidad Budista)

R.P. Julio Cesar Martín

(Iglesia Anglicana)

R.P. Atenágoras

(Iglesia Ortodoxa Griega)

Archimandrita Timoteo

(Iglesia Ortodoxa Griega)

Ministro Arjan Singh S.

(Sikh Dharma de México)

Málíka Al-Yerraji

(Orden Sufi Halveti Jerrahi-Islam)

DIRECTORES EMÉRITOS DEL CIM

Emmo. Señor Cardenal Ernesto Corripio Ahumada,

Arzobispo Emérito de México (Fundador)

(Iglesia Católica)

Ilmo. Obispo Sergio Carranza (Fundador)

(Iglesia Anglicana)

Sensei Ejo Takata (Fundador)

(Comunidad Budista)

Pastor Mariano Ávila (Fundador)

(Iglesia Presbiteriana)

Pastor Abner López

(Iglesia Presbiteriana)

Elder Richard H. Winkel

(Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días)

Elder Benjamín de Hoyos Estrada

(Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días)

Sensei Tesshin Sanderson

(Comunidad Budista)

Lic. Agrícola Lozano (Fundador)

(Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días)

MIEMBROS EMÉRITOS DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CIM

R.P. Ignacio Díaz de León (Fundador)

(Iglesia Católica)

Madre Guadalupe Carcía Angulo (Fundadora)

(Iglesia Católica)

R.P. Francisco Organista Lozano (Fundador)

(Iglesia Católica)

Imam César Makhoulf

(Orden Sufi Halveti Jerrahi-Islam)

Lic. Jonathan Rose

(Laico)

R.P. Charles Petropoulos

(Iglesia Ortodoxa Griega)

Lic. Mónica Uribe M.

(Laica)

Málíka Al Yerraji (Fundadora)

(Orden Sufi Halveti Jerrahi-Islam)

Horacio MacKinlay

(Comunidad Budista)

Revdo. Pablo Mooser

(Iglesia Luterana Alemana)

R.P. Miguel Zavala Múgica

(Iglesia Anglicana)

Sr. José Kably Rayec

(B'nai B'rith)

R.P. Jaime Yong

(Iglesia Anglicana)

EL CONSEJO INTERRELIGIOSO DE MÉXICO (CIM) es una federación fraternal de agrupaciones de diversas tradiciones religiosas que tienen presencia en México. Nacido en febrero de 1992, se constituyó como Asociación Civil en 1995 con tres propósitos fundamentales:

Promover la **tolerancia** entre grupos religiosos y la sociedad mexicana;

Fomentar una más profundaz **comprensión** de las diferentes tradiciones en el país.

Actuar como conjunto en proyectos que reflejen los **valores universales** que unen al ser humano, sea cual sea su propia religión, filosofía y práctica espiritual.

Escribir al CIM, Calle Luis Inclán 13, Col Toriello Guerra,
C.P. 14050, México, D.F.

Tel-fax: (52) 5528-7278, (52) 5566-3206